



Factura: 002-002-000062900



20192301004P01868

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20192301004P01868						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2019, (15:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MESTANZA DUEÑAS GABRIELA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719720011	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	DUEÑAS MONCAYO LOURDES MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709522666	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO			ZARACAY	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

20182301004P01868

FACTURA 002-002-000062900



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "BALSA
ECUATORIANA PARA BOTES BALSEBOTCORP
CIA. LTDA."**

**OTORGAN: MESTANZA DUEÑAS GABRIELA
BELEN Y DUEÑAS MONCAYO LOURDES
MAGDALENA**

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI TRES COPIAS

A.B.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **VIERNES, DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: las señoras **GABRIELA BELEN MESTANZA DUEÑAS**, de estado civil soltera, estudiante, de veintidós años de edad, número de teléfono 0986094191, correo electrónico gabmestanza1@gmail.com, domiciliada en la Urbanización Dilpo, calle Sebastian de Benalcazar, número ciento once, de esta ciudad de Santo Domingo, por sus propios derechos; y, **LOURDES MAGDALENA DUEÑAS MONCAYO**, de estado civil casada, ingeniera comercial, de cincuenta años de edad, número de

teléfono 0981962864, correo electrónico duenas_lourdes@yahoo.com, domiciliada en la Urbanización Dilpo, calle Sebastian de Benalcazar, número ciento once, de esta ciudad de Santo Domingo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad, con las cuales y su consentimiento se imprime del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, el certificado electrónico de los datos de identidad ciudadana, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una más de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura la señora LOURDES MAGDALENA DUEÑAS MONCAYO, por sus propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cinco dos dos seis seis guion seis, de estado civil casada pero con capitulaciones matrimoniales; y la señorita GABRIELA



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

BELEN MESTANZA DUEÑAS, por sus propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete dos cero cero uno guion uno, de estado civil soltera; las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo, ARTICULO UNO: NOMBRE.-** Por medio de la presente escritura pública se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Balsa Ecuatoriana para Botes Balsebotcorp Cia Ltda. **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.. **ARTICULO TRES: OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en la comercialización, aserrado, secado, preparado y encolado de todo tipo de madera, aerolaminación, aeromodelismo, así como a la exportación de tales productos, además de la importación de maquinaria,

repuestos y todo tipo de accesorios para el cumplimiento del objeto social principal. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II Del capital, ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Balsa Ecuatoriana para Botes Balsebotcorp Cia. Ltda., es de OCHOCIENTOS DOLARES, divididos en ochocientas participaciones sociales de UN DÓLAR CADA UNA, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en el ciento por ciento. La Compañía entregará a los socios un certificado en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son acumulativas e individuales.

ARTICULO SEIS: DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tienen los socios en esta Compañía de Responsabilidad Limitada son transferibles por actos entre vivos y transferibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando a lo dispuesto en los Art. 113 y 115 de la Ley de



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



Compañías. **ARTICULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.-** Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción en sus aportaciones sociales. **TITULO III Del Gobierno y de la Administración, ARTICULO OCHO: DE LA ADMINISTRACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada Balsa Ecuatoriana para Botes Balsebotcorp Cia Ltda está gobernada por la Junta General de socios, que es su máximo organismo y será administrada por un Presidente y un Gerente. **ARTICULO NUEVE.- DE LA JUNTA:** La Junta General de socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, tienen las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en el artículo 118 de la Ley de Compañías.- a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) Reformar esta Compañía de Responsabilidad Limitada, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) Autorizar toda clase de actos y contratos que sobrepasen los CINCO MIL DOLARES; los mismos que serán suscritos en forma conjunta por el Presidente y Gerente, observándose las mismas formalidades para aquellas que corresponden a bienes inmuebles, muebles y más enseres de propiedad de la Compañía de Responsabilidad Limitada; d) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía de Responsabilidad Limitada y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; e) Designar Presidente y Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada; f) En el caso de creerlo indispensable de

acuerdos con las necesidades de la Compañía se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en el artículo 135 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO ONCE: QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO DOCE: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Para efecto de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias en las cuales se reunirán en la oficina de la Compañía de Responsabilidad Limitada Balsa ECUATORIANA PARA BOTES BALSEBOTCORP CIA LTDA en la ciudad de Santo Domingo. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. **NOTARIO**

meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía de Responsabilidad Limitada. Las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente o Presidente. No obstante los socios que representen el diez por ciento del capital social, podrá ejercer el derecho que les confiere la Ley de Compañías en el artículo 120. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que éste represente todo el capital y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO CATORCE.- DE LOS SOCIOS:** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, sea de la clase que fueren, personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevará la firma del presidente de la Junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales. **ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACION LEGAL:** La Compañía de Responsabilidad Limitada estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su gerente, para realizar gestiones, actos, contratos y proponer acciones judiciales permitidas por la Ley en defensa de esta Compañía de Responsabilidad Limitada, con excepción de aquellas que fueren extrañas a la Compañía o de las que pudieren impedir

que ésta cumpla con sus fines, y las que de alguna forma implique reformar de sus estatutos. Los actos de representación legal los realizará el Gerente únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que la Compañía lo limiten. En caso de ausencia o impedimento del Gerente, le subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea reemplazado o se incorpore al ejercicio de ellas. **ARTICULO DIECISEIS: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECISIETE: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1719720011

Nombres del ciudadano: MESTANZA DUEÑAS GABRIELA BELEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MESTANZA PERALTA JORGE WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MONCAYO LOURDES MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019

Emisor: ALBA ANDREA BANEGAS ROSERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO
DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 195-223-40457



195-223-40457

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1719720011

Nombre: MESTANZA DUEÑAS GABRIELA BELEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019

Emisor: ALBA ANDREA BANEGAS ROSERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 195-223-40462

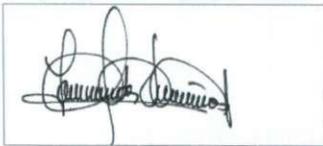


195-223-40462





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709522666

Nombres del ciudadano: DUEÑAS MONCAYO LOURDES MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CABRA CAVIEDES WILLIAM

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: DUEÑAS FAUSTO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONCAYO ZOILA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019

Emisor: ALBA ANDREA BANEGAS ROSERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO
DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 193-223-40482



193-223-40482

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1709522666

Nombre: DUEÑAS MONCAYO LOURDES MAGDALENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019

Emisor: ALBA ANDREA BANEGAS ROSERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 194-223-40486



194-223-40486




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170952266-6**


 APELLIDOS Y NOMBRES
DUENAS MONCAYO LOURDES MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO **1968-07-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
WILLIAM CABRA CAVIEDES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** V3333V3142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUENAS FAUSTO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO ZOILA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO 2013-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-23


 000581723




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019



0009 F JUNTA No. 0009 - 108 CERTIFICADO No. 1709522666 CEDULA No.

DUENAS MONCAYO LOURDES MAGDALENA
 APELLIDOS Y NOMBRES


 1709522666

PROVINCIA: **STO DGO TSACHILAS**
 CANTÓN: **SANTO DOMINGO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PARROQUIA: **CHIGUILPE**
 ZONA: **1**

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido...
 Santo Domingo, a 10-09-2019



Oswaldo Infante Zavala
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171972001-1**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MESTANZA DUENAS GABRIELA BELEN

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO **1996-06-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **A1111A1121**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MESTANZA PERALTA JORGE WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUENAS MONCAYO LOURDES MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2014-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-10





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 F **0016 - 338** **1719720011**
 JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

MESTANZA DUENAS GABRIELA BELEN
 APELLIDOS Y NOMBRES




PROVINCIA: **STO DGO TSACHILAS**
 CANTÓN: **SANTO DOMINGO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PARROQUIA: **CHIGUILPE**
 ZONA: **1**

Doy fe que la fotocopia que antecede
 concuerda con el documento que me
 fue exhibido., 10-05-2019
 Santo Domingo, a.....



Dr. Oswaldo Infante Zavala
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

TITULO IV Disolución y Liquidación, ARTICULO DIECIOCHO.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.-**

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de Participaciones	Capital Total
LOURDES MAGDALENA DUEÑAS MONCAYO	480,00 USD	480,00 USD	0	480	480,00 USD
GABRIELA BELEN MESTANZA DUEÑAS	320,00 USD	320,00 USD	0	320	320,00 USD
					800,00 USD

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 16º y 17º del estatuto, se designa como presidente (a) de la compañía a la señorita **GABRIELA BELEN MESTANZA DUEÑAS**, y como gerente de la misma a la señora **LOURDES MAGDALENA DUEÑAS MONCAYO**, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Jaime David Álvarez para que a su nombre solicite al Superintendente o a

su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y completa legalización de la presente escritura.”

HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que ésta firmada por el abogado **JAIME DAVID ALVAREZ**, con matrícula profesional número 17-2011-753 del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue íntegramente por mí, el Notario a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



GABRIELA BELEN MESTANZA DUEÑAS
C.I. 171972001-1



LOURDES MAGDALENA DUEÑAS MONCAYO
C.I. 170952266-6

Digitally signed by OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
Date: 2019.05.10 16:03:22 COT

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO
DOMINGO